



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 278/22

Sucre, 25 de julio de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 22 de julio de 2022, la Lic. Angélica Pacosillo Villcacuti, RESPONSABLE II REGIONAL CHUQUISACA DE LOTERIA NACIONAL DE B Y S, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en: LA PLAZA 25 DE MAYO, frente a la Casa de la Libertad, para el día miércoles 27 de julio de 2022, de Hrs. 09:00 a 09:30 con la finalidad de realizar la ENTREGA DE PREMIOS A DIFERENTES GANADORES DEL SORTEO "FLOR DE CHUQUISACA" y como también harán ENTREGA DE AYUDA SOLIDARIA A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Asimismo en la referida nota, hace constar que la Lotería de Beneficencia y Salubridad (LONABOL), indica que es una Institución Descentralizada sin fines de lucro, dependiente del Ministerio de Salud, siendo su misión realizar acciones sociales benéficas, para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de LOTERÍA consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 25 de julio de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DENEGAR la autorización del uso de la Plaza 25 de Mayo, por existir restricciones administrativas y Legales; y AUTORIZAR el uso de un espacio público, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, con la finalidad de realizar la ENTREGA DE PREMIOS A DIFERENTES GANADORES DEL SORTEO "FLOR DE CHUQUISACA" y como también harán ENTREGA DE AYUDA SOLIDARIA A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE; que se realizará día miércoles 27 de julio de 2022, de Hrs. 09:00 a 09:30, sujeto a una agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Art. 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de la Lic. Angélica Pacosillo Villcacuti, RESPONSABLE II REGIONAL CHUQUISACA DE LOTERIA NACIONAL DE B Y S, con la finalidad de realizar la ENTREGA DE PREMIOS A DIFERENTES GANADORES DEL SORTEO "FLOR DE CHUQUISACA" y como también harán ENTREGA DE AYUDA SOLIDARIA A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE; que se realizará el día miércoles 27 de julio de 2022, de Hrs. 09:00 a 09:30, sujeto a una agenda especial, haciendo constar que su MISIÓN es realizar acciones conjuntas benéficas, para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de LOTERÍA consolidados en base a la confianza y transparencia.(Dejando establecido que la Responsable debe cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad).

Art. 2º.- La organizadora de la referida actividad, debe coordinar con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE